

RESOLUCION CONCEJO MUNICIPAL 29-12-2016 No. 002

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ANA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 12 de la Constitución de la República del Ecuador expresa, el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.

Que, el primer párrafo del Art. 32 de la Constitución de la República, estipula, la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Que, el numeral 2 del Art. 66 de la Constitución de la República estipula, el derecho a una vida digna, que asegure, la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Que, el numeral 4 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador estipula, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental, y aquellos que establezca la Ley.

Que, el primer párrafo del Art. 314 de la Constitución de la República estipula, el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la Ley.

Que, los párrafos primero y segundo del Art. 318 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula, el agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable, imprescriptible del Estado y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua.

La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias

Que, el Art. 53 del COOTAD, estipula que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

RESOLUCION CONCEJO MUNICIPAL 29-12-2016 No. 002

Que, la letra **d)** del Art. 55 del COOTAD estipula, expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, la letra **a)** del Art. 57 del COOTAD otorga la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, la letra **d)** del Art. 57 estipula expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, en el Registro Oficial Edición Especial No. 791 del 2 de diciembre de 2016, se publicó la Ordenanza que regula el cobro de tasa de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el cantón Santa Ana.

Que, el Tlgo. Alberto Vélez, Jefe del Sistema de Agua Potable de Santa Ana, mediante oficio No. 126-A.V.A.- JSAA.PP, fechado 23 de diciembre de 2016, emite un informe para el cobro del servicio de agua potable en el cantón Santa Ana, de acuerdo a las nuevas tarifas establecidas en la Ordenanza que regula el cobro de tasa de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el cantón Santa Ana.

En ejercicio de la atribución concedida en la letra **a)** del Art. 57 del COOTAD, y demás facultades legales:

RESUELVE:

Art. 1.- A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 2017, SE INCLUYA EN LA FACTURACION EL VALOR DE LA TARIFA BÁSICA ESTABLECIDA EN EL ART. 69 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TASA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CANTÓN SANTA ANA, QUE ESTIPULA: **TARIFA BÁSICA.-** SE ESTABLECE UNA TASA BÁSICA MENSUAL, LA MISMA QUE DEBERÁ SER PAGADA POR TODAS LAS USUARIAS Y USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN SANTA ANA, DE CONFORMIDAD A LA TABLA SIGUIENTE:

Categoría del servicio	Derecho de conexión
Categoría Residencial	\$2,70
Categoría Comercial	\$4,85
Categoría Industrial ½"	\$9,00
Categoría Industrial ¾"	\$9,25
Categoría Industrial 1"	\$9,50
Categoría Público	\$2,70

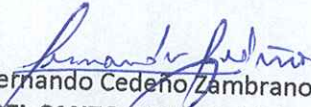
RESOLUCION CONCEJO MUNICIPAL 29-12-2016 No. 002

Art. 2.- A PARTIR DEL 15 DE ENERO DE 2017, LA UNIDAD DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN MUNICIPAL REALICE UNA CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN A LA CIUDADANÍA, INFORMÁNDOLE QUE HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2017, DEBEN ESTAR REGULARIZADOS, Y DESDE EL 1 DE MARZO DE 2017, SE PROCEDERÁ AL CONTROL Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LOS USUARIOS QUE NO ESTÉN REGULARIZADOS, Y LOS QUE TENGAN MAS DE TRES PLANILLAS POR CANCELAR.


Art. 3.- QUE EL COBRO DE LA TARIFA POR METRO CÚBICO DE AGUA DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TASA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CANTÓN SANTA ANA, SE REALIZARÁ DESDE EL MOMENTO QUE SE INSTALE EL SISTEMA DE MICROMEDICIÓN (MEDIDORES).

Cúmplase y notifíquese.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Ana, a los veintinueve del mes de diciembre de dos mil dieciséis


Ing. Agrón Fernando Cedeño Zambrano
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ANA

CERTIFICO: Que la presente resolución fue emitida por la Corporación Municipal en el Despacho del Salón de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Ana a los veintinueve días del mes de diciembre de 2016.


Ab. Elda Arteaga Cevallos
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ANA



